

**The principle of opportunity in administrative sanctioning processes,
comparative analysis with emphasis on the Organic Code of Citizen
Security and Public Order Entity**

**El principio de oportunidad en los procesos administrativos sancionadores,
análisis comparativo con énfasis en el Código Orgánico de las Entidades de
Seguridad Ciudadana y Orden Público**

Torres-Condoy, Patricio Nicanor
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE
Maestrante de la Maestría en Derecho, con mención en Derecho Procesal Administrativo y
Litigación
Loja – Ecuador



patricio.torres@unl.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0007-2787-8963>

Fechas de recepción: 25-SEP-2024 aceptación: 25-OCT-2024 publicación: 15-DIC-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

La implementación del principio de oportunidad en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Policía Nacional del Ecuador ofrece múltiples ventajas. Aunque aún no está formalizado en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), su adopción podría mejorar la eficiencia y justicia de estos procesos. Este principio permite resolver casos menores de manera más rápida, reduciendo la carga procesal y liberando recursos para casos más complejos, lo que optimiza la operatividad y beneficia la seguridad ciudadana. Además, fomenta la conciencia y responsabilidad personal entre los servidores policiales, incentivando la reflexión sobre las conductas inapropiadas y evitando la reincidencia. La flexibilidad que ofrece en la aplicación de sanciones permite adaptar las medidas a las circunstancias específicas de cada caso, evitando sanciones desproporcionadas. Con una regulación adecuada, el principio de oportunidad puede promover un sistema disciplinario más justo y equitativo, evitando la aplicación de sanciones excesivas y reforzando la confianza en la administración de justicia dentro de la Policía Nacional del Ecuador. Su formalización podría significar una mejora sustancial en la administración de la disciplina policial.

Palabras clave: Principio de oportunidad; procesos administrativos sancionadores; Policía Nacional del Ecuador; COESCOP; disciplina policial

Abstract

The implementation of the principle of opportunity in the administrative disciplinary procedures of the National Police of Ecuador offers multiple advantages. Although it is not yet formalized in the Organic Code of Citizen Security and Public Order Entities (COESCOP), its adoption could improve the efficiency and fairness of these processes. This principle allows for the quicker resolution of minor cases, reducing the procedural burden and freeing up resources for more complex cases, which optimizes operations and benefits public safety. Additionally, it promotes awareness and personal responsibility among police officers, encouraging reflection on inappropriate behaviors and preventing recidivism. The flexibility it offers in the application of sanctions allows measures to be adapted to the specific circumstances of each case, avoiding disproportionate penalties. With proper regulation, the principle of opportunity can promote a more just and equitable disciplinary system, preventing excessive sanctions and reinforcing confidence in the administration of justice within the National Police of Ecuador. Its formalization could represent a substantial improvement in the administration of police discipline.

Keywords: Opportunity principle; administrative disciplinary processes; National Police of Ecuador; COESCOP; police discipline

Introducción

En el marco del Estado de Derecho y la administración de justicia en Ecuador, el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Policía Nacional, se erige como una herramienta fundamental para garantizar la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales. Este proceso, regulado por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP en adelante), ha sido diseñado para identificar y sancionar las infracciones cometidas por los servidores policiales, asegurando la proporcionalidad y legalidad de las sanciones impuestas.

El principio de oportunidad, ampliamente debatido en el ámbito penal, plantea una posibilidad interesante en los procedimientos administrativos disciplinarios. Este principio permite que, en ciertas circunstancias, se obvie la imposición de una sanción, o se aplique una sanción más leve, si se considera que la falta ha sido reparada de manera efectiva o si la continuación del proceso disciplinario podría resultar contraproducente para el interés general.

En Ecuador, a pesar de la robustez del COESCOP, el principio de oportunidad no ha sido formalmente incorporado en los procedimientos administrativos sancionadores, lo que genera una oportunidad para analizar la viabilidad y las implicaciones de su inclusión. Este estudio se propone explorar comparativamente la aplicación del principio de oportunidad en otros contextos, como en Carabineros de Chile y la Policía Nacional de Colombia, donde se han implementado reformas significativas en sus respectivos marcos disciplinarios.

El análisis comparativo se centrará en determinar cómo la implementación del principio de oportunidad podría contribuir a una mayor eficiencia en la resolución de los procedimientos disciplinarios, así como a la preservación de los derechos fundamentales de los servidores policiales. Además, se examinarán los posibles impactos de esta implementación en la percepción de justicia y legitimidad dentro de la institución policial y en la sociedad en general.

Este artículo, por tanto, no solo busca llenar un vacío en la normativa vigente en Ecuador, sino que también pretende ofrecer una propuesta fundamentada para la modernización del marco disciplinario de la Policía Nacional, promoviendo un equilibrio entre la firmeza en la aplicación de la ley, y la flexibilidad necesaria para la justicia administrativa. Se apreciará la utilización de métodos de investigación vigente en las ciencias sociales, así como la recolección de información documental y especializada relacionada al tema, así como las



ideas y criterios del suscrito investigador, que entregará un elaborado texto, hacia el fin de los estudios de cuarto nivel.

Material y métodos

Debido a la naturaleza de la investigación, y en razón del enfoque proyectado, se recurrió al uso de los siguientes métodos científicos. Primeramente, el método de investigación analítico-sintético, que se caracteriza por su profuso uso en el campo de las ciencias sociales, ya que:

(...) es empleado con mayor frecuencia para resumir la búsqueda bibliográfica, además facilitar el análisis y clasificación de las fuentes consultadas en la búsqueda de la esencia e ideas principales de la temática investigativa y demás elementos importantes relacionados con el objeto de estudio (Briones, 2022, pág. 1293).

Además, se utilizó el método de investigación dogmático jurídico puro, por cuanto su uso es prioritario y necesario en el campo del derecho, ya que a través de su contenido, se recurre a la indagación y búsqueda en las fuentes formales del derecho, de todo aquello que tenga relación con el estudio del derecho, ya que: “se trata de un sistema que facilita el análisis del funcionamiento del orden jurídico desde la perspectiva positivista del derecho” (Pérez Nieto, 2019, s.p). Finalmente, se utilizó el método de investigación exegetico, el cual es adecuado en el contexto de esta actividad académica, ya que por medio de su uso, se puede proyectar una idea directa de quien crea la norma jurídica, es decir el legislador, y esbozar en el documento, un conjunto de ideas en razón del estudio de normas.

Como técnica de investigación, el uso de las fichas nemotécnicas permitió el debido almacenamiento y recolección de la información individualizada en todas las fuentes documentales del derecho, conforme se podrá colegir *ut infra*.

Resultados

El régimen disciplinario

El régimen disciplinario, como parte integral del marco jurídico que regula el comportamiento de los servidores públicos, constituye un pilar fundamental para asegurar la eficiencia, moralidad y transparencia en el desempeño de las funciones públicas. Este



régimen, regido por normas específicas como el COESCOP, establece un conjunto de principios y procedimientos destinados a sancionar las infracciones cometidas por los servidores públicos, garantizando el respeto al debido proceso y a la legalidad.

El principio de legalidad establece que ninguna conducta puede ser sancionada si no está previamente definida como infracción en la normativa vigente. La legalidad exige que las faltas disciplinarias estén claramente tipificadas y que las sanciones sean predecibles y aplicadas conforme a la ley. Esto evita la arbitrariedad y garantiza que los servidores policiales conozcan de antemano las consecuencias de sus actos. En este sentido, la investigadora Orbegoso (2020) aporta al referir sobre este importante principio, diciendo que:

(...) el principio de legalidad significa precedencia de la ley en la creación del Derecho, esto es, que el principio de legalidad, en su sentido más genérico, consiste respecto de la Administración Pública en la plena sujeción de ésta a la ley (pág. 202).

Concomitantemente, el principio de proporcionalidad implica que la sanción debe ser adecuada a la gravedad de la falta cometida. Este principio busca equilibrar el castigo con la infracción, asegurando que no se impongan sanciones desmesuradas ni se minimicen faltas graves. En la práctica, esto significa que las autoridades deben evaluar cuidadosamente el contexto y las circunstancias de cada caso antes de decidir la sanción correspondiente; ya que: “(...) el principio de proporcionalidad conlleva que todos los poderes públicos estén sometidos al mismo en una doble vertiente, es decir, como criterio de actuación y como parámetro de control” (López Hidalgo, pág. 3, 2017).

Siguiendo con esta línea, el principio de tipicidad requiere que las faltas y las sanciones estén descritas de manera clara y precisa en la normativa. Esto evita interpretaciones extensivas o subjetivas que puedan llevar a la imposición de sanciones injustas. La tipicidad es crucial para la seguridad jurídica, ya que proporciona certeza y previsibilidad tanto a los servidores públicos como a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, y sobre esto, se debe considerar que, como en materia penal, la tipicidad significa la estrecha adecuación entre la conducta y el resultado de dicha conducta, la cual debe contenerse en una norma sustantiva vigente (Tixi et. al., 2021).

Finalmente, el debido proceso es un derecho fundamental que garantiza que cualquier procedimiento disciplinario se lleve a cabo de manera justa, imparcial y con todas las

garantías legales. Incluye el derecho a ser notificado, a presentar pruebas, a ser escuchado y a tener una defensa adecuada. En el contexto del régimen disciplinario, el debido proceso asegura que las sanciones sean el resultado de un proceso legal transparente y no de decisiones arbitrarias, y como lo menciona Couture, referenciado por Ríos (2014): “(...) supone la tramitación de un proceso desenvuelto en la forma que establece la ley, y de una ley dotada de todas las garantías del proceso parlamentario (pág. 33).

Por otra parte, la graduación de las sanciones en faltas administrativas disciplinarias es un aspecto crucial que influye directamente en la seguridad jurídica de los servidores públicos. El COESCOP establece procedimientos para la imposición de sanciones que varían en gravedad, desde amonestaciones verbales hasta la destitución, dependiendo de la naturaleza de la infracción. Sin embargo, la falta de claridad en la normativa sobre cómo se debe proceder en la graduación de sanciones ha generado preocupaciones sobre la posible vulneración del derecho a la defensa y a la seguridad jurídica. La jurisprudencia y doctrina coinciden en que para garantizar estos derechos es necesario que las normas sean claras y que el procedimiento sea transparente y previsible.

Desafíos en la Aplicación del Régimen Disciplinario.

A pesar de la existencia de un marco normativo, la aplicación del régimen disciplinario enfrenta varios desafíos. Uno de los principales problemas identificados es la falta de procedimientos claros para la graduación de las sanciones, lo cual puede llevar a decisiones arbitrarias y, en consecuencia, a la violación de derechos fundamentales como la seguridad jurídica y el debido proceso. Además, la reincidencia en la comisión de faltas, que debería considerarse como un agravante, no siempre es tratada de manera uniforme, lo que genera inconsistencias en la imposición de sanciones.

Conceptualización del Principio de Oportunidad.

La interpretación del principio de oportunidad -desde la teoría jurídica hasta su aplicación en los sistemas legales de cada Estado- se entiende como una estrategia estatal para resolver ciertos conflictos dentro del sistema penal, otorgándole una importancia significativa. La política criminal que adopta el Estado, utiliza este principio para aumentar la eficiencia del sistema penal, aligerando la carga procesal al enfocarse en la resolución de delitos menores o de poca relevancia para el órgano jurisdiccional, cumpliendo así con los objetivos estatales (Ibáñez Guzmán, 2005).

El principio de oportunidad, es un mecanismo que otorga flexibilidad a las autoridades administrativas al permitirles evaluar si la imposición de una sanción disciplinaria es lo más adecuado, considerando factores como el interés público, la gravedad del acto, y la efectividad de la sanción para corregir la conducta del servidor policial. Este principio está basado en la idea de que no todas las infracciones deben necesariamente llevar a una sanción formal, si existen razones justificadas para no proceder con el castigo, como podrían ser la reparación del daño causado, la colaboración del infractor con la investigación o la demostración de arrepentimiento genuino.

El principio de oportunidad planteado como la potestad de reglada de no ejercer *ius puniendi* estatal, doctrinariamente puede considerarse como una contradicción al principio de obligatoriedad, el cual se encuentra encaminado a mantener el debido orden social, sin embargo, considerando su origen a partir de su propia existencia nacida del ordenamiento jurídico, encuentra su espacio guardando coherencia con el principio de legalidad.

Por lo tanto, hablar de principio de oportunidad en materia administrativa resulta complejo debido a que implica una reiterada concepción estatal al abstenerse de actuar sobre tales conductas, lo que en su defecto resultaría perjudicial para mantener un debido actuar de las personas. Además de ser necesario hay que considerar que a su vez resulta en una contraposición al derecho a la igualdad como “derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (Asamblea Constituyente, 2008, art. 66, núm. 4), el cual sostiene la obligatoriedad del Estado a tratar de igual forma a todas las personas al amparo de los preceptos legales establecidos.

Por otra parte, hay una doctrina, desarrollada por el profesor Jaime Arancibia (2014), que destaca el carácter de *ultima ratio* de la sanción administrativa, principalmente en orden a la proporcionalidad y eficacia del procedimiento y de la sanción. Esto exige adoptar primero medidas correctivas que enmienden la perturbación del interés general, siendo la sanción la última opción. Señala el autor que, en virtud del principio de necesidad, la sanción sólo se justifica en caso de ineficiencia o insuficiencia de los poderes que recogen la contravención y sus efectos, y que fuera de esta hipótesis, la sanción sería innecesaria y, por tanto, desproporcionada e injusta (Arancibia Mattar, 2014).

No obstante, el citado autor señala que esto es distinto al principio de oportunidad, ya que este último sería una excepción al principio de legalidad, estando más a la gravedad de la falta y no a la satisfacción eficaz y suficiente del interés público protegido, punto que no es compartido en el enfoque investigativo proyectado en este ejercicio académico, porque se

entiende que el principio de oportunidad no es contrario a la legalidad, sino que es complementario a este, y su aplicación, precisamente, descansa en el resguardo de la eficiencia y eficacia en la protección del interés público.

En el contexto del COESCOP, este principio se aplica en los procesos disciplinarios como una forma de equilibrar la necesidad de mantener la disciplina dentro de la Policía Nacional, con la posibilidad de aplicar medidas más flexibles y justas en función de las circunstancias particulares del caso. El uso del principio de oportunidad permite que las sanciones no se apliquen de manera automática y rígida, sino que se consideren las consecuencias de la sanción y el contexto en que ocurrió la infracción.

Principio de oportunidad Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional.

Previa a la entrada en vigencia del COESCOP, los procedimientos administrativos disciplinarios de la Policía Nacional se sujetaban Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, en cuya norma en el capítulo segundo, se contemplaban las circunstancias atenuantes para la graduación de las sanciones disciplinarias, estableciendo en dicha normativa lo siguiente:

- a) Tener menos de dos años de permanencia en la institución;
- b) Haber procedido, provocado o amenazado por un superior o impulsado por maltratos o injurias, no siendo estas de la gravedad requerida para que constituyan circunstancias de excusa;
- c) Haber prestado servicios distinguidos en la Institución;
- d) No ser reincidente en el cometimiento de faltas, en relación al tiempo y a la gravedad;
- e) La aceptación espontánea del cometimiento de la falta y la manifestación del anhelo de no incurrir en nuevas faltas;
- f) Haber incurrido en la falta por exceso de severidad o celo en el cumplimiento de la función Policial;
- g) Haber actuado inducido por un superior al cometimiento de la falta;
- h) Procurar espontánea e inmediatamente reparar el daño causado;

- i) Encontrarse desempeñando funciones que normalmente correspondan a un grado superior, cuando la falta consiste en el incumplimiento de deberes inherentes a las mismas; y,
- j) Cualquier otra circunstancia que a juicio del superior disminuya la gravedad de la falta o haga presumirla poca o ninguna peligrosidad del sancionado (art. 29).

Esta referencia legal en transcripción, tendrá una relevancia directa en el avance del presente desarrollo investigativo.

Marco Normativo y Jurídico.

Legislación Nacional e Internacional.

El principio de oportunidad está regulado en varios sistemas legales, tanto en el ámbito penal como en el administrativo. Por ejemplo, en el contexto ecuatoriano, este principio está recogido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), donde se establecen los criterios y las autoridades competentes para su aplicación. Además, normativas como la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú incluyen disposiciones que permiten la aplicación de sanciones administrativas según este principio, adaptando la disciplina interna a criterios de oportunidad.

Regulación en la Policía Nacional.

En el caso de la Policía Nacional del Ecuador, previa a la entrada en vigencia del COESCOP, los procedimientos administrativos disciplinarios de la Policía Nacional, se sujetaban al Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, en cuya norma en el capítulo segundo, se contemplaban las circunstancias atenuantes para la graduación de las sanciones disciplinarias, las cuales fueron transcritas *ut supra*, y que permiten colegir aquellas circunstancias que pueden ser consideradas como no incidentes o de gravedad en el ejercicio de las funciones que cumplen los servidores judiciales, y en el que, en casos concretos y posibles de detectar y sancionar, pueden ser valoradas desde la perspectiva cuantitativa y cualitativa (Prado Saldarraga, 2016).

Actualmente, el COESCOP ha provocado una transformación en el régimen disciplinario administrativo sustituyendo el sistema antiguo Reglamento de Disciplina de la Policía

Nacional. La Policía Nacional debe mantener un régimen disciplinario para sus miembros, ya que es una Institución Estatal de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Ecuador, lo cual significa que su comportamiento debe ser ejemplar ante la ciudadanía. En este sentido, el régimen disciplinario debe aplicarse rigurosamente, y a la par los superiores jerárquicos deben castigar a los subalternos cuando infringen la normativa.

En consecuencia, dentro de esta norma se establece como obligaciones de las y los servidores policiales:

1. Desempeñar su grado, mando, función, cargo, nivel de gestión, comisión de servicio e instrucciones recibidas con apego a la Constitución de la República, leyes y reglamentos vigentes, con total honestidad, eficiencia y sentido del deber;
2. Sujetarse al régimen disciplinario previsto en el presente Libro y sus reglamentos durante su carrera profesional, cualesquiera fuere su lugar de servicio (art. 101).

Por lo tanto, esta norma se encarga de regular, controlar y sancionar la conducta de los servidores policiales mientras están ejerciendo su cargo o en el desempeño de su deber, Para lo cual, se han implementado medidas preventivas y correctivas. Esto se aplica exclusivamente cuando los servidores se encuentran cumpliendo con sus obligaciones; es decir, no existe una acción disciplinaria fuera de funciones, ni tampoco una investigación sobre hechos que se cometan durante los días de descanso.

Análisis Comparativo.

Comparación entre Jurisdicciones.

El COESCOP, en el Libro I, establece los lineamientos para regir la disciplina en la Policía Nacional del Ecuador, sin embargo, en su contenido no menciona explícitamente el principio de oportunidad. Sin embargo, en su normativa, se observa un enfoque hacia la proporcionalidad y razonabilidad en la imposición de sanciones. Estas disposiciones pueden interpretarse como un espacio para la aplicación del principio de oportunidad, al permitir que las autoridades evalúen la necesidad de continuar o no con un proceso disciplinario basado en las circunstancias del caso y el impacto que podría tener en la institución y la sociedad.

Por otra parte, realizando la comparación sobre el principio de oportunidad en la Ley 2196 de 2022, que establece el Estatuto Disciplinario Policial de Colombia, tampoco menciona

de manera explícita el principio de oportunidad. Sin embargo, el concepto se encuentra implícito en las disposiciones sobre la proporcionalidad y la razonabilidad de las sanciones, así como en las causales de extinción de la acción disciplinaria. La ley permite a las autoridades evaluar la conveniencia de imponer sanciones, considerando factores como la gravedad de la infracción, el contexto y las consecuencias para el servicio policial. Esta flexibilidad en la aplicación de sanciones refleja una aplicación práctica del principio de oportunidad (Congreso de Colombia, 2022).

En el mismo sentido, la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, el principio de oportunidad no está explícitamente formulado como tal, pero se pueden encontrar disposiciones que reflejan su aplicación. La ley establece que las sanciones deben ser impuestas considerando la gravedad de la infracción y las circunstancias del caso. Además, se contempla la posibilidad de eximir de responsabilidad o atenuar sanciones en situaciones específicas, como la influencia de un superior o circunstancias extraordinarias, lo que muestra un enfoque flexible y adaptado a las realidades operativas de la institución (Congreso de la República del Perú, 2009).

Por lo que al realizar un análisis comparativo entre la legislación de Ecuador y la del Perú, la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional regula detalladamente las situaciones en las que este principio puede ser aplicado, mientras que, en Ecuador, el COIP y el COESCOP proporcionan un marco más general, dejando en manos de las autoridades la interpretación de los criterios de oportunidad, lo que puede llevar a una aplicación más discrecional.

Impacto en la Justicia Administrativa.

El principio de oportunidad en la justicia administrativa se refiere a la facultad discrecional que tienen las autoridades administrativas para decidir si continúan o no un procedimiento sancionador, basándose en consideraciones de interés público, utilidad social o conveniencia. Este principio, tiene un impacto significativo en la justicia administrativa, ya que puede influir en cómo se administran las sanciones y en la percepción de equidad y justicia dentro de una institución (Oñate Henríquez & Álvarez Bulacio, 2023).

Además, este principio permite que las autoridades administrativas adapten sus decisiones a las circunstancias específicas de cada caso. Esto puede ser particularmente útil en situaciones donde la aplicación estricta de la ley podría resultar en una sanción



desproporcionada o injusta. Este enfoque flexible puede ayudar a asegurar que las decisiones sean más justas y equitativas.

Sin embargo, la discrecionalidad que implica el principio de oportunidad también puede dar lugar a decisiones arbitrarias si no está adecuadamente regulado o justificado. Esto podría generar una percepción de injusticia o favoritismo, afectando la confianza pública en las instituciones administrativas. Ante esto y como lo sostienen los investigadores Oñate y Álvarez (2022) “(...) cabe analizar como (sic) poder regularlo de forma general y objetiva, estableciendo estándares comunes que eviten la adopción de medidas arbitrarias, lo que asegura una igualdad efectiva ante la ley (pág. 74).

Por otro lado, el principio de oportunidad en el derecho penal, es un mecanismo que permite a las autoridades judiciales o fiscales decidir no perseguir un delito, incluso cuando existen pruebas suficientes. Este principio se basa en la consideración de que, en ciertos casos, el interés público y la utilidad social justifican la abstención de la persecución penal. Este análisis se centra en comprender la naturaleza, justificación, implicaciones y aplicaciones del principio de oportunidad en el contexto del derecho penal. A diferencia del principio de legalidad, que exige la persecución obligatoria de todos los delitos, el principio de oportunidad introduce un grado de discrecionalidad en la administración de justicia penal. Esta discrecionalidad permite a las autoridades evaluar si la acción penal es realmente necesaria o si, por el contrario, su omisión podría resultar más beneficiosa para el interés público.

La justificación del principio de oportunidad se encuentra en varios aspectos clave. En primer lugar, se destaca su utilidad social, ya que en ciertos casos la persecución penal puede ser innecesaria o incluso perjudicial, como en delitos menores o situaciones donde la víctima ha sido compensada. En segundo lugar, este principio promueve la eficiencia del sistema penal al permitir que los recursos se enfoquen en casos más graves o con un mayor impacto social, evitando la saturación de los tribunales. Finalmente, en algunos casos, facilita la reinserción social del infractor, especialmente cuando se observa arrepentimiento o en delitos menores.

En la práctica, el principio de oportunidad se manifiesta en diferentes formas según la jurisdicción. Permite la realización de acuerdos y mediaciones que evitan el proceso penal en delitos menores o en aquellos que afectan intereses privados más que públicos. Asimismo, los fiscales pueden aplicar criterios de discrecionalidad basados en la gravedad

del delito, el impacto social, el comportamiento del infractor y las circunstancias del caso, para decidir si se debe iniciar o continuar con la acción penal.

No obstante, este principio también enfrenta críticas e implicaciones importantes. Uno de los principales riesgos es la arbitrariedad, ya que la falta de criterios claros y controles adecuados puede generar percepciones de injusticia y favoritismo. Además, la omisión de persecución en ciertos delitos podría afectar la confianza pública en la administración de justicia, especialmente en sociedades donde se espera una sanción para todos los delitos. Por ello, es fundamental mantener un equilibrio entre los principios de legalidad y oportunidad para asegurar que la discrecionalidad no erosione el imperio de la ley y que las decisiones sean transparentes y justificadas.

Sin embargo, la aplicación del principio de oportunidad puede contribuir a la eficiencia administrativa al permitir que las autoridades concentren sus recursos en casos que realmente lo ameriten, evitando procesos innecesarios que podrían saturar el sistema. Esto puede mejorar la eficacia general del sistema de justicia administrativa.

En consecuencia, es de suma importancia que la aplicación del principio de oportunidad respete los derechos de los administrados, incluyendo el derecho a la defensa y el debido proceso. La falta de normas claras sobre cómo se aplica este principio puede dificultar la defensa de los administrados y llevar a decisiones que no sean suficientemente fundamentadas.

Ventajas de la aplicación del principio de oportunidad dentro de los procesos administrativos disciplinarios dentro de la Policía Nacional.

La implementación del principio de oportunidad en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Policía Nacional del Ecuador ofrece múltiples ventajas tanto para la administración como para los servidores policiales. Aunque este principio aún no está formalizado en el COESCOP, su potencial para mejorar la eficiencia y la justicia en estos procesos es significativo.

Una de las principales ventajas es la reducción de la carga procesal dentro de los departamentos de Asuntos Internos. Al permitir resolver casos menores de manera más rápida y efectiva. Este principio, disminuye la cantidad de casos que requieren procedimientos completos, esto libera recursos humanos y logísticos que pueden ser

utilizados en situaciones más complejas, mejorando la operatividad general y beneficiando la seguridad ciudadana y el orden público.

Además, este principio fomenta la conciencia y responsabilidad personal entre los servidores policiales. La posibilidad de admitir faltas y comprometerse a no repetir las bajo un procedimiento abreviado promueve la reflexión sobre la conducta y evita la reincidencia. Esto contribuye a una cultura de cumplimiento dentro de la institución, reforzando la disciplina y el respeto a las normas.

El principio de oportunidad también permite una administración más eficiente de la disciplina, al concentrar los recursos en los casos que realmente lo ameritan. Esto no solo optimiza el uso de los recursos del Estado, sino que asegura una aplicación de justicia más efectiva y proporcional, alineada con las necesidades de la institución y de la sociedad. La flexibilidad en la aplicación de sanciones es otra ventaja clave del principio de oportunidad. Permite adaptar las medidas disciplinarias a las circunstancias específicas de cada caso, evitando sanciones desproporcionadas o innecesarias. Esto facilita a los superiores jerárquicos la aplicación de sanciones más adecuadas al contexto y a la gravedad de la falta.

Un aspecto importante a considerar de este principio, es el ahorro de recursos del administrado, ya que dentro de la presente investigación se ha determinado que, por presentar escritos de apelación en faltas leves, los costos oscilan dentro de los \$50 a \$100 dólares americanos. En los sumarios administrativos por faltas graves, los costos oscilan desde los \$500 dólares americanos hasta los \$3000 dólares americanos; mientras que para las faltas muy graves, los costos oscilan desde los \$3000 dólares americanos hasta los \$8000 dólares, sin contar que los recursos de apelación no se los considera dentro de este rubro.

Finalmente, con una correcta regulación y supervisión, el principio de oportunidad puede promover un sistema disciplinario más justo y equitativo. Permite manejar ciertos casos de manera más flexible, evitando la aplicación de sanciones excesivas o injustas, y refuerza la confianza en la administración de justicia dentro de la Policía Nacional del Ecuador.

El Principio de Oportunidad dentro del Derecho penal.

El principio de oportunidad en el derecho penal es un mecanismo que permite a las autoridades judiciales o fiscales decidir no perseguir un delito, incluso cuando existen pruebas suficientes. Este principio se basa en la consideración de que, en ciertos casos, el



interés público y la utilidad social justifican la abstención de la persecución penal. Este análisis se centra en comprender la naturaleza, justificación, implicaciones y aplicaciones del principio de oportunidad en el contexto del derecho penal. Bajo esta perspectiva, el autor Olaizola (2014), refiere que el principio de oportunidad es beneficioso ciertamente por la descongestión en el ámbito procesal, que bien puede ser proyectado en la esfera administrativa, ya que *per se* es beneficioso en el contexto de las relaciones entre el Estado con las fuerzas del orden.

A diferencia del principio de legalidad, que exige la persecución obligatoria de todos los delitos, el principio de oportunidad introduce un grado de discrecionalidad en la administración de justicia penal. Esta discrecionalidad permite a las autoridades evaluar si la acción penal es realmente necesaria o si, por el contrario, su omisión podría resultar más beneficiosa para el interés público.

La justificación del principio de oportunidad se encuentra en varios aspectos clave. En primer lugar, se destaca su utilidad social, ya que en ciertos casos la persecución penal puede ser innecesaria o incluso perjudicial, como en delitos menores o situaciones donde la víctima ha sido compensada. En segundo lugar, este principio promueve la eficiencia del sistema penal al permitir que los recursos se enfoquen en casos más graves o con un mayor impacto social, evitando la saturación de los tribunales. Finalmente, en algunos casos, facilita la reinserción social del infractor, especialmente cuando se observa arrepentimiento o en delitos menores.

En la práctica, el principio de oportunidad se manifiesta en diferentes formas según la jurisdicción. Permite la realización de acuerdos y mediaciones que evitan el proceso penal en delitos menores o en aquellos que afectan intereses privados más que públicos. Asimismo, los fiscales pueden aplicar criterios de discrecionalidad basados en la gravedad del delito, el impacto social, el comportamiento del infractor y las circunstancias del caso, para decidir si se debe iniciar o continuar con la acción penal.

No obstante, este principio también enfrenta críticas e implicaciones importantes. Uno de los principales riesgos es la arbitrariedad, ya que la falta de criterios claros y controles adecuados puede generar percepciones de injusticia y favoritismo. Además, la omisión de persecución en ciertos delitos podría afectar la confianza pública en la administración de justicia, especialmente en sociedades donde se espera una sanción para todos los delitos. Por ello, es fundamental mantener un equilibrio entre los principios de legalidad y

oportunidad para asegurar que la discrecionalidad no erosione el imperio de la ley y que las decisiones sean transparentes y justificadas.

En el derecho penal encontramos la existencia de la pena natural. Dentro del derecho administrado es susceptible encontrar elementos que guardan cierta relación con tal precepto del derecho penal, en los casos en que la imposición de una sanción no corrige una conducta o no produce el efecto positivo esperado de la sanción, sino que, por el contrario, genera un efecto abrasivo en la relación existente o bien nefasto.

No obstante, en el marco del derecho administrativo, tal concepción no necesariamente guarda relación con una igualdad de concepciones que, en el derecho penal, debido justamente a esta disparidad en las sanciones imponibles en ambos campos del derecho, por lo que en materia administrativa no han de producir el mismo nivel de afectación que en el derecho penal. Por lo tanto, resulta compleja la concepción de abstención de imponer sanción en materia administrativa, ya que existen casos donde se genera la existencia de un perjurio ulterior superior, cuando tal conducta se encuentra legalmente establecida como sancionable.

Discusión

En la presente investigación, se han conjugado algunas referencias especializadas en el tema de estudio, con el criterio del suscrito investigador, que como tal expone los principales hallazgos de todo el conjunto de actividades académicas e intelectuales que se pesquisaron en el objetivo central de este estudio. Muchos de los factores que inciden en este estudio, proyectan un encomioso fin en el derecho administrativo, y esto es justamente, la existencia del principio de oportunidad, en los trámites sancionadores que se han tramitado y tramitan en contra de los servidores policiales del país.

En este sentido, el principio de oportunidad se compone de presupuestos factibles, aplicables y congruentes al espíritu de dicho principio:

(...) por lo que se basa en el conjunto de actos que se busca conceder espacios a formas consensuales de reacondicionamiento o solución de los conflictos para mitigar una sanción penal de una manera consensuada y amigable entre las partes donde no hayan vencidos ni vencedores (Zúñiga, 2023, pág. 770).

Es decir, el consenso y la apreciación de la conducta de un servidor policial, puede hacer efectiva la aplicación de este principio, ya que se compone de algunos presupuestos que no son ajenos a una favorabilidad que, desde la perspectiva y visión del derecho, pudiera ser parte de un conjunto de principios que están dentro del debido proceso en cuanto a la instauración de los sumarios administrativos sancionadores.

Además, se ha mencionado en este proceso investigativo, que una eventual aplicación del principio de oportunidad en los procesos administrativos sancionadores, sería una forma de descongestionar las profusas causas que se tramitan permanentemente en la esfera administrativa policial, ya que, este fin se respalda como una forma incluso de conciliar la tensa relación que este tipo de procedimientos genera entre el servidor policial y la entidad administrativa empleadora (Torres Calderón, 2004), lo que sin duda expone una conciliación que puede surgir entre las partes, cuando de por medio se aplique el principio de oportunidad.

Ahora bien, dentro de todo este conjunto de razonamientos y referencias que se han exhibido, se encuentra una lógica y congruencia entre lo esgrimido frente a lo que en la actualidad consta en el COESCOP, ya que la inclusión legislativa del principio de oportunidad en esta normativa, permitirá la oxigenación de los trámites sancionadores administrativos; la economía procesal entre las partes intervinientes en este tipo de procesos, así como la economía personal del servidor policial que está siendo sumariado; la oportuna emisión de las resoluciones administrativas que en derecho corresponda, y todo lo que en la práctica procesal administrativa repercute en la aplicación efectiva del derecho administrativo, recordando que:

Los principios que rigen el procedimiento son, fundamentalmente, los de legalidad, legalidad objetiva y debido proceso adjetivo, sin dejar de tener en cuenta que los de seguridad jurídica, gratuidad, celeridad, economía, sencillez, eficacia, eficiencia, publicidad, buena fe, descentralización, desconcentración y de coordinación, también son muy importantes (López Olvera, 2005, pág. 178).

Continuando, la situación administrativa y litigiosa en Ecuador, implica un sinnúmero de actividades y ritualismos que se deben ir cumpliendo para hacer efectivo el debido proceso como principio constitucional, lo que deriva a la vez, en que exista la inversión en aspectos logísticos, humanos y de infraestructura física para cumplir con estos ritualismos; no obstante, se debe apreciar con el contenido de este texto, que una reforma agregativa en la normativa del COESCOP, permitiría que el principio de oportunidad sea parte de estas

condiciones jurídicas que deben plasmarse y materializarse en el proceso administrativo sancionador.

De lo dicho, se deben manejar con honesta realidad y proyección proactiva, la instauración de este importante principio con el destino de todos los procesos sancionadores que se desarrollan o emprenderán por parte del ente policial administrativo, lo que representaría algo positivo y loable para todos los espacios en que los procesos administrativos se tramiten y, obtener una resolución basado en la anuencia del servidor policial, y la forma en que su sanción puede ser emitida considerando precisamente su conducta y aceptación expresa ante lo que se le ha impuesto como falta.

De lo expuesto, se considera plausible los resultados obtenidos en este proceso investigativo, y que en la forma en que ha sido elaborado, se constituye en instrumento de observación y estudio, que parte de la experiencia y profesionalismo del suscrito hacia el fin del estudio del derecho administrativo.

Conclusiones

Las conclusiones deben obtenerse, por tanto, a partir de algo más que de los simples datos registrados. De hecho, unos datos o resultados pueden tener un sentido u otro y, por tanto, pueden llevarnos a unas conclusiones y otras, dependiendo del marco conceptual que justifica nuestra investigación, de la metodología seguida, de los objetivos propuestos, entre otros. De lo dicho, se emiten las siguientes conclusiones:

Los procesos administrativos sancionadores, se han venido tramitando y resolviendo considerando los principios y garantías de la CRE y del contenido del COESCOP, aspecto que no se ha controvertido en esta investigación, sino que se apunta a establecer al principio de oportunidad como un elemento que debería formar parte de esta normativa infraconstitucional, debido a cada uno de los razonamientos vertidos en este texto.

En este sentido, una reforma sustancial en el COESCOP, que incluya la adaptación del principio de oportunidad en su contenido, sería beneficiosa desde el punto de vista del derecho, y los presupuestos de transparencia, celeridad, eficiencia, economía procesal y oxigenación de los trámites administrativos sancionadores iniciados en contra de los



servidores policiales, por lo que desde el espíritu y fin de este principio -que ha sido explicado abiertamente en este documento- es ideal y se justifica su presencia urgente en la normativa del COESCOP.

Es importante todo lo que se ha reflexionado en este documento, ya que esta investigación se desarrolla basado en la experiencia profesional e institucional, y por este motivo es que el tema en exposición, al ser relevante y trascendental en el campo investigativo, debe estar dentro del catálogo de investigaciones académicas de impacto, y que tengan relación con este tema.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Corporación Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público*. Corporación Estudios y Publicaciones.
- Briones, W. (2022). Constructos teóricos para el diseño de un modelo sistémico de gestión universitaria: una mirada hacia la internacionalización. *JOURNAL OF SCIENCE AND RESEARCH* E-ISSN: 2528-8083. Vol. 7, N°. CINGEC II (2022) - 2022.
- Congreso de Colombia. (2022). *Estatuto Disciplinario Policial*. Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Congreso de la República del Perú. (2009). *Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú*.
- Ecuador, A. N. (2014). *Código Orgánico Integral Penal, (COIP)*. Publicado en el Registro Oficial No. 80 del 10 de febrero del 2014.
- López Hidalgo, Sebastián. 2017. «El Principio De Proporcionalidad Como Canon De Constitucionalidad: Una aproximación Al Caso Ecuatoriano». *Estudios De Deusto* 65 (1), 185-217. [https://doi.org/10.18543/ed-65\(1\)-2017pp185-217](https://doi.org/10.18543/ed-65(1)-2017pp185-217)
- López Olvera, M. (2005). LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. *Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1594/12.pdf>
- Olaizola, I. (2014). El principio de oportunidad ¿modernización o crisis del Derecho penal? *Nuevo Foro Penal* No. 82, enero-junio 2014, Universidad EAFIT.
- Oñate Henríquez, J., & Álvarez Bulacio, T. (2023). *Aplicación del principio de oportunidad en los procedimientos administrativos sancionadores*. *Revista Jurídica Digital UANDES* 6/2 (2022), 61-84. <https://doi.org/10.24822/rjduandes.0602.4>



- Oñate, J y Álvarez, T. (2022). Aplicación del principio de oportunidad en los procedimientos administrativos sancionadores. *Revista Jurídica Digital UANDES* 6/2 (2022), 61-84 DOI: 10.24822/rjduandes.0602.4
- Orbegoso, M. (2020). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. 198 *Revista IUS ET VERITAS* N° 60, mayo 2020 / ISSN 1995-2929 (impreso) / ISSN 2411-8
- Pérez Nieto, L. (2019). La dogmática jurídica, con especial referencia al derecho internacional privado. Universidad Autónoma de México (UNAM). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/view/15211/16178>
- Prado Saldiarraga, V. (2016). LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES GENÉRICAS DEL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO PENAL. *THĒMIS-Revista de Derecho* 68. 2016. pp. 33-39. ISSN: 1810-9934
- Ríos Luna, Juan Orlando. (2014). El debido proceso en el procedimiento administrativo (Ley 2341 de 23 de abril de 2002). *Revista Jurídica Derecho*, 1(1), 31-42. Recuperado en 25 de octubre de 2024, de http://www.scielo.org/bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102014000100003&lng=es&tlng=es.
- Tixi Torres, Diego Fabricio, Machado Maliza, Mesías Elías, & Bonilla Villa, Christian Alexander. (2021). El juicio de tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(spe1), 00095. Epub 31 de enero de 2022. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3005>
- Torres Calderón, Leonardo Augusto. (2004). La descongestión en la jurisdicción contencioso administrativa Una visión desde el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. *Estudios Socio-Jurídicos*, 6(2), 209-228. Retrieved October 25, 2024, from http://www.scielo.org/co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792004000200007&lng=en&tlng=es.
- Zapata Silva, Juan Ernesto (2023) Ministro del Interior. *Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales*. Acuerdo Ministerial Nro. 0154.
- Zuñiga, M. (2023). Utilidad del Principio de Oportunidad en el Procedimiento Penal Ecuatoriano. pp. 765-785. V8-N5 (sep-oct) 2023768 769V8-N5 doi.org/10.33386/593dp.2023.5.2014

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

